



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 11991 / 2024**  
**MAT.: AUTORIZA PAGO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS  
DE SALUD A CLÍNICA SANTA MARÍA SPA**  
**SANTIAGO , 24/10/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°106/2024, 3G N° 121/2024 todas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco de la Ley N° 19.966 que establece un Régimen General de Garantías de Salud, parte integrante del Régimen de prestaciones del DFL N°1/2005 de Salud, el Fondo Nacional de Salud (FONASA), tiene el imperativo legal de asegurar acceso, oportunidad, calidad y protección financiera para los problemas de salud que cuentan con Garantías Explícitas en Salud (GES).
2. Que dado lo anterior, el Fondo Nacional de Salud, para enfrentar adecuadamente su rol de asegurador público que le corresponde en la Reforma de Salud y especialmente en el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES), requiere complementar la oferta pública, para dar respuesta a la necesidad de los beneficiarios del Libro II del DFL N° 1/ 2005, que requieren la prestación de servicios asociados al problema de salud GES N° 2, con garantías explícitas en salud, patología incluida en el Decreto GES N° 22/2019, del Ministerio de Salud, que por insuficiencia de oferta no pueden otorgarse a través de los Servicios de Salud, de tal forma de asegurar por un lado, el cumplimiento de las garantías y por el otro, apoyar la resolución oportuna de problemas de salud en los establecimientos públicos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
3. Que, mediante Resolución 3G N° 15150/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, se autorizó trato directo, aprobaron los términos de referencia y el respectivo contrato de prestación de servicios de salud de Resolución integral de cardiopatías congénitas operables en menores de 15 años, a través de mecanismo de pago por grupos relacionados por el diagnóstico (GRD), suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y el Prestador Clínica Santa María SpA.
4. Que, según se señala en Nota Interna 4.2D N° 3909/2024, de fecha 17 de junio de 2024, de jefa SubDpto. Validación de Prestaciones, existe un caso derivado a Clínica Santa María SpA, folio CC1059-1, para cirugía de Cardiopatía Congénita como primer prestador GES, quien a la espera de su respectivo control post quirúrgico a los dos días de su alta, debió ser atendida en el Servicio de Urgencia de la misma Clínica.
5. Que, según se señala en la Nota Interna citada, la paciente fue atendida en el servicio de urgencia de Clínica Santa María donde se descartó que fuese una complicación relacionada con la cirugía recibida, por lo que mediante la presente Resolución es necesario regularizar el pago por las prestaciones otorgadas.
6. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, FONASA adeuda a Clínica Santa María SpA, la suma de \$ 558.409, exentos de IVA, por prestaciones otorgadas a beneficiarios de FONASA.
7. Que el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en la obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.
8. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

1° AUTORIZÁSE PAGO, por las prestaciones de servicios de salud, por el monto de \$558.409 exentos de IVA- (quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos), al siguiente prestador:

- Clínica Santa María SpA.

2° IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2024, compromiso presupuestario de fecha 17 de junio de 2024, Folio 03653, subtítulo 24, ítem 01, asignación 010 Convenio Compras de Prestaciones y Grantías Auge.



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

NVhVzhha

Código de Verificación

